

## PRÉSTAMOS PERSONALES - CANAL ELECTRÓNICO

Banco de Corrientes S.A. - C.U.I.T. N°: 30-50001060-2 - Domicilio: 9 de julio 1.002 - Tel.: 379-4479300 Corrientes - Capital - CP 3400

### TÉRMINOS Y CONDICIONES

1. Estas condiciones generales serán de aplicación a los préstamos personales solicitados a través de Canales Electrónicos. **DEFINICIONES** Por Canales Electrónicos se entiende Cajeros Automáticos (ATMs) y/o el sistema de Home Banking (Internet) del Banco de Corrientes S.A. Préstamos Personales incluye las líneas: Precalificados, Adelanto de Aguinaldo y alcanza al sector Público y Privado (Activos) que revisten la categoría de Clientes ante el Banco. Por Banco de Corrientes S.A. en adelante se mencionará el Banco.

2. El solicitante conoce y acepta los términos, condiciones y modalidades operativas vigentes aplicables a préstamos personales solicitados a través de Canales Electrónicos. Es condición de otorgamiento del préstamo que el solicitante se encuentre en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que no se encuentre afectado por ningún tipo de inhibición y que no pesen embargos ni gravámenes sobre sus bienes e ingresos y que no dará a los fondos otro destino que el enunciado en las presentes condiciones, obligándose a comprobar el mismo en forma fehaciente cuando el Banco y/o el Banco Central de la República Argentina, así lo requieran. Si las anteriores declaraciones fueran falsas o si se hubiera comprobado el uso indebido del crédito que se solicita, queda expresamente facultado el Banco a exigir la cancelación total del préstamo. Se tendrá por exteriorizada la voluntad del cliente de realizar las operaciones que seleccione utilizando un cajero automático (ATM) cuando éste utilice su tarjeta con banda magnética e ingrese sus claves numérica y alfabética (de corresponder), las que resultan únicas e intransferibles, contenedoras de números y letras que solo él conoce; y/o mediante la utilización de Home Banking (Internet) del Banco, cuando éste utilice su nombre de usuario y contraseña, las que resultan únicas e intransferibles contenedoras de los caracteres que solo él conoce.

3. Serán requisitos para acceder a este tipo de préstamos disponer de una Caja de Ahorros ó Cuenta Sueldo radicada y habilitada en el Banco y contar con una precalificación crediticia preacordada con anterioridad establecida por el Banco vigente al momento de solicitar y en aquel que pudiera acreditarse el préstamo.

4. **DESTINO DE LOS FONDOS:** Los fondos serán destinados a satisfacer necesidades personales.

5. **MONTO MÍNIMO / MONTO MÁXIMO:** Los montos máximos y mínimos serán establecidos por el Banco en oportunidad de cada precalificación y en función de ellos se configurará el menú de opciones que el cliente dispondrá en el canal electrónico. La disponibilidad del crédito será en forma inmediata a la confirmación de la solicitud por parte del Banco lo cual sólo será posible en tanto la conexión Banco-Red Link se encuentre en línea (en general: lunes a viernes de 7:30 a 20:30 y días inhábiles las 24 hs.). Toda comisión, impuesto nacional, provincial o municipal, así como todo gasto, cargo, arancel, multa o tasa que se relacione directa o indirectamente con el préstamo, estará a cargo del Deudor y éste autoriza expresamente al Banco a debitar de la cuenta indicada en el punto 3. La disponibilidad de los fondos a través de ATM se encuentra sujeta a los límites de extracción diarios aplicables; asimismo rigen los límites de compra para consumos con tarjeta de débito en los comercios adheridos.

6. **TASA DE INTERÉS:**

La tasa de interés del préstamo figurará en el ticket y/o comprobante obtenido del canal electrónico por el cual fuera tomado será:

✓ FIJA

La no aplicación por parte del Banco de la variación de la tasa para un período determinado no implicará la pérdida de ese derecho que podrá ser ejercido en el futuro. Asimismo la aplicación de una tasa menor a la que surja del cálculo conforme a las pautas fijadas no implica renuncia a derecho alguno por parte del Banco para aplicar la tasa pactada en períodos subsiguientes.

7. **AMORTIZACIÓN:** En caso de efectivizarse el préstamo, la amortización se efectuará en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una de las cuales comprenderá capital e intereses y serán calculadas sobre la base del sistema francés de amortización. El solicitante podrá optar entre los siguientes plazos de amortización: a) Precalificados: 12, 24, 36, 48 y 60 meses. b) Adelanto de Aguinaldo: una única cuota.

8. **IMPUESTO DE SELLOS:** En caso de operaciones que se materialicen en cuentas sueldos radicadas en Sucursales de la Provincia de Corrientes, las mismas estarán alcanzadas por el impuesto de sellos correspondiente. El solicitante autoriza expresamente al Banco a debitar de su Cuenta Sueldos (Caja de Ahorros o Cuenta Corriente) el concepto de impuesto de sellos.

9. **VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS:** El préstamo estará garantizado por el sueldo y/o toda otra suma de dinero que deba percibir el Deudor en virtud de su relación de empleo y/o cesación del mismo, cuando cobre a través del Banco. Las cuotas serán calculadas bajo el denominado Sistema Francés, su vencimiento será el día 10 de cada mes, y el solicitante autoriza -en carácter de titulares de la Caja de Ahorros Sueldos- a que las mismas sean debitadas de dicha cuenta al momento de producirse la acreditación de los haberes del Deudor o al vencimiento, en caso de no percibir sus salarios en dicha cuenta. Si (por cualquier causa) el débito no pudiera ser realizado, las cuotas deberán ser pagadas en el domicilio de cualquiera de las Sucursales del Banco. Las cuotas serán debitadas o cobradas exclusivamente en pesos. La falta de pago al vencimiento producirá la mora, de pleno derecho y sin interpelación previa, caducando el plazo de la operación y haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado. Sin perjuicio de ello, los importes no ingresados en término, devengarán un interés moratorio adicional al compensatorio, equivalente al 50% del mismo. En caso de renuncia o cesantía, caducará el plazo de la operación y se hará exigible la totalidad de lo adeudado, autorizando en ese caso al Banco a efectuar el débito por el importe correspondiente a fin de cancelar el préstamo, en los casos que al momento del otorgamiento el Deudor percibiera sus haberes a través del Banco y/o a compensar de cualquier otro depósito en cuenta o a plazo que tuviera el solicitante en esta entidad.

10. **MONEDA:** La efectivización del crédito y la percepción de las cuotas y sus accesorias deberán efectivizarse en Pesos.

11. **COBRO DE CUOTA:** El importe de las cuotas mensuales será debitado de una cuenta corriente o caja de ahorros sueldos del titular radicadas en el Banco. Adelanto de Aguinaldo será en un pago íntegro con vencimiento el día 5 o hábil inmediato posterior del mes siguiente al SAC que se anticipa.

12. **AUTORIZACIÓN DE CRÉDITO Y DÉBITO AUTOMÁTICO EN CUENTA:** Encontrándose acreditados todos los recaudos previstos en la cláusula tercera precedente, en su carácter de titular de la Cuenta Sueldo radicada en el Banco y del Préstamo precitado, autoriza por la presente, en caso de efectivizarse el préstamo, al Banco a acreditar el monto del presente préstamo en la cuenta donde mensual y consecutivamente se depositan sus haberes. El comprobante de acreditación en cuenta del monto del préstamo será suficiente recibo a todos los efectos legales. Asimismo el solicitante autoriza al Banco a debitar en forma automática de la misma la/las cuota/s resultantes del préstamo solicitado, dentro del período de vigencia del crédito. En caso de efectivizarse el préstamo, los importes de las cuotas serán debitados de la cuenta del solicitante por el Banco el día de su vencimiento, o día hábil siguiente si aquel fuera no laborable, según lo establecido en la línea de crédito solicitada. En el caso de que el saldo de dicha cuenta resultara insuficiente para cancelar la cuota, el Banco igualmente aplicará al pago parcial de la cuota el saldo que estuviere disponible y mantendrá impago el remanente. En este supuesto, el solicitante asume en forma total toda la responsabilidad por los daños, perjuicios, costos y costas derivadas de tal rechazo, y se compromete a concurrir personalmente a la Dependencia del Banco donde se halla radicado el préstamo a efectos de regularizar la situación. El solicitante asume expresamente el compromiso de no cerrar unilateralmente su Cuenta Sueldo, mientras subsistan obligaciones a su cargo derivadas del momento en que pudiera otorgarse el préstamo, como así también asume formal e irrevocable compromiso de mantener su cuenta donde se acreditan mensualmente sus haberes en las mismas condiciones que las actuales - no requiriendo a su empleador el cambio de entidad pagadora o modificación alguna respecto de su cuenta.

13. **FORMA DE CANCELACIÓN:** El Banco aceptará cancelaciones anticipadas (totales o parciales). La suma precancelada se imputará a la disminución del capital con el recálculo de intereses correspondiente. El Banco cobrará una comisión por precancelación que ascenderá al 3% (tres por ciento) a aplicar sobre el monto precancelado. Para cancelaciones totales no se cobrará comisión por cancelación cuando: a) haya transcurrido al menos

## PRÉSTAMOS PERSONALES - CANAL ELECTRÓNICO

Banco de Corrientes S.A. - C.U.I.T. N°: 30-50001060-2 - Domicilio: 9 de julio 1.002 - Tel.: 379-4479300 Corrientes - Capital - CP 3400

la cuarta parte del plazo original del préstamo, o b) 180 días corridos desde su otorgamiento, de ambos plazos el mayor.

En caso que el Banco acepte amortizaciones o cancelaciones anticipadas, o que frente al incumplimiento del deudor de las obligaciones convenidas el Banco exigiere amortizaciones no previstas o la cancelación de la deuda, y como consecuencia de dichos pagos extraordinarios el Banco cobrará una Comisión por Cancelación la cual está alcanzada por el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), dicho tributo será totalmente a su cargo y debitado de su cuenta. También estará a su cargo el pago de cualquier sellado o impuesto que grave la operación, como asimismo sus actualizaciones y en sus casos las accesorias y sanciones a que hubiese lugar conforme lo disponga la respectiva legislación tributaria.

**14.** La presente solicitud se considerará aceptada por el Banco, en caso que se ponga a disposición del solicitante el préstamo requerido. La aceptación de los préstamos personales solicitados a través de canales electrónicos implica la conformidad con los términos y condiciones publicados en [www.bancodecorrientes.com.ar](http://www.bancodecorrientes.com.ar). El Banco además, pone a disposición del usuario de servicios financieros un ejemplar del contrato con la firma autorizada dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la contratación o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio el cual podrá obtenerse en cualquier Sucursal del Banco.

**15.** Dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la puesta a disposición efectiva del préstamo o desde la puesta a disposición del documento aludido en la oración precedente, lo que suceda último, el solicitante del mismo podrá revocar la aceptación del préstamo. La solicitud de revocación se efectuará por medio fehaciente y/o por el mismo que se utilizó para la contratación. En tal caso, se deberá restituir al banco la totalidad de la suma desembolsada por el del préstamo otorgado. El ejercicio de este derecho será sin costo en tanto no se haya utilizado el préstamo; de lo contrario, el Banco tiene derecho al cobro de las comisiones y/o cargos previstos para la prestación que hayan sido proporcionados al tiempo de la utilización del producto o servicio. Se deja constancia que el Banco pone a disposición del Prestatario una copia del presente.

**16.** Administración y bases de datos: a) En mi carácter de titular y con motivo de la solicitud de contratación de este producto, me notifico que el Banco podrá solicitar información, en caso de corresponder, vinculada con mis datos personales a las bases de datos de información comercial y/o crediticia a efectos de evaluar mi situación crediticia, financiera, y/o comercial, prestando conformidad en tal sentido. Por otra parte, presto conformidad y autorizo al Banco a informar a las centrales de riesgo, públicas o privadas, que trabajan con el Banco. b) El solicitante tiene derecho de acceso y conocimiento a la información crediticia que sobre ellos existe en la Central de Deudores del Sistema Financiero ([www.bcra.gov.ar](http://www.bcra.gov.ar)). En caso de falsedad o error, el solicitante tiene el derecho de solicitar a la entidad generadora de la información la supresión, rectificación o actualización de los datos erróneos.

**17.** Cesión del Préstamo. El Banco podrá transferir el presente crédito por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el ó los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente contrato. De optar por la cesión prevista en los artículos 70 o 72 de La Ley 24441, la cesión del crédito y su garantía podrán hacerse sin notificación al deudor y tendrá validez desde su fecha de formalización, en un todo de acuerdo con lo establecido por el Art.72 de la Ley precitada. El deudor expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación en el domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al deudor. Se considerará medio fehaciente, la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en la respectiva boleta de pago enviada por el acreedor al deudor. Habiendo mediado modificación de domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, en relación a pagos practicados a anteriores cedentes con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago.

**18.** El Banco se reserva el derecho de conformar o denegar el préstamo.

**19.** A todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del préstamo, el domicilio especial del Deudor será el constituido para la Caja de Ahorro y/o Cuenta Sueldo mencionada en la presente, en el que serán válidas todas las comunicaciones que se practiquen. A todos los efectos judiciales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios que corresponda considerando para ello el domicilio real denunciado por el Deudor al momento de la celebración de la presente, renunciando a cualquier otra jurisdicción. La omisión o demora en el ejercicio, por parte del Banco, de cualquier derecho o privilegio emergente de la presente solicitud, no será considerada como una renuncia al mismo y su ejercicio parcial no impedirán completarlo posteriormente, ni enervará el ejercicio de cualquier otro derecho o privilegio.

FIRMA Y ACLARACIÓN  
P/BANCO DE CORRIENTES S.A.